

ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS EN AUTOMÓVILES DE TURISMO (TAXIS).

1.- DATOS DEL SOLICITANTE:

Formulario with fields: APELLIDOS, NOMBRE, DNI, DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (CALLE, Nº, PISO, LOCALIDAD, PROVINCIA, COD. POSTAL, TELEFONO, FAX)

2.- SI ACTÚA EN REPRESENTACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA, DATOS DE LA EMPRESA:

Formulario with fields: RAZÓN SOCIAL, CIF

3.- SI ACTÚA EN REPRESENTACIÓN DE UNA PERSONA FÍSICA:

Formulario with fields: APELLIDOS, NOMBRE, NIF

4.- VEHÍCULO PARA EL QUE SOLICITA SUBVENCIÓN:

- 5.-DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (Señalar con una X):
D.N.I. del empresario individual o del representante, en su caso, de la entidad solicitante.
Poder de representación.
C.I.F. de la empresa solicitante o N.I.F.
Escritura pública de constitución y, en su caso, de las modificaciones posteriores, o certificación del Registro Mercantil.
Acreditación de no ser deudor de la Hacienda del Principado.
Autorización VT y licencia municipal.
Permiso de circulación del vehículo.
Declaración responsable del solicitante de las subvenciones y ayudas solicitadas o concedidas.
Declaración responsable de acreditación de la condición de beneficiario.
Facturas originales de la inversión realizada.
Documentos acreditativos de pago de las facturas señaladas.
Modelo oficial de presentación de facturas.
Fichero de acreedores debidamente cumplimentado.

En.....a.....de.....de 20__

Fdo.: El solicitante

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, pongo en su conocimiento que sus datos serán incorporados a los ficheros automatizados titularidad de la Administración del Principado de Asturias.

Para conocer las normas reguladoras de los correspondientes a su expediente y, en su caso, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, puede dirigir petición escrita a la Dirección General de Modernización y Sistemas de Información de la Consejería de Economía y Administración Pública, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 6ª sector central derecho (c/ Coronel Aranda, s/n 33005 - Oviedo).

ILMO. SR. INFRAESTRUCTURAS, POLÍTICA TERRITORIAL Y VIVIENDA.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. (Nombre y apellidos del interesado) con D.N.I. nº....., en representación de con C.I.F. y con domicilio en (calle, piso letra, etc.) localidad..... Provincia Código Postal

DECLARA QUE:

- 1. No ha sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
2. No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
3. No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. No está incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni es cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
5. No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
6. No ha sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.
7. No ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

Asimismo DECLARA QUE:

- Ha solicitado subvención con la misma finalidad a
No ha solicitado subvención con la misma finalidad.
Ha obtenido subvención sometida al Régimen de Mínimis, por importe de€ en los tres últimos ejercicios fiscales.
No ha obtenido subvención sometida al Régimen de Mínimis en los tres últimos ejercicios fiscales

AUTORIZACIÓN:

Asimismo se autoriza, de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a Radio del Principado de Asturias S.A. y a Televisión del Principado de Asturias S.A., a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de las actividades objeto de subvención.

En Oviedo, a dede 20__.

(Firma del interesado)

ANEXO III

MODELO DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS

CONVOCATORIA: SOLICITANTE: CIF:

Table with columns: Nº ORDEN, Nº FACT., FECHA FACT., PROVEEDOR, CONCEPTO, IMPTE SI IVA, IMPTE CI IVA, FORMA DE PAGO. Includes a 'TOTALES' row at the bottom.

FIRMA DEL SOLICITANTE:

— • —

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2008, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se aprueban las bases para otorgar subvenciones para la adaptación de vehículos de las categorías M2 y M3 (más de nueve plazas) destinados al servicio público interurbano de transporte de viajeros.

Antecedentes de hecho

Los artículos 9.2, 47 y 49 de la Constitución Española encomiendan a los poderes públicos, en particular, el deber de facilitar la accesibilidad al medio de todos los ciudadanos. Es por ello necesaria la existencia de vehículos adaptados de más de nueve plazas que favorezcan y permitan el desplazamiento de personas con problemas de movilidad con el fin de conseguir su integración.

Asimismo con la aprobación del R.D. 1544/07, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, se establece la obligatoriedad de que el transporte público sea accesible y no discriminatorio para su utilización por personas con discapacidad fijando su calendario de implantación, en el marco de lo establecido en la disposición octava de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre.

Fundamentos jurídicos

Vistos el artículo 21 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de noviembre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias; la Ley del Principado de Asturias para 2007; el Decreto 286/2007, de 26 de diciembre, por el que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2007 durante el ejercicio 2008, y demás disposiciones de general aplicación,

RESUELVO

Primero.—Aprobar las bases que figuran como anexo para la concesión de subvenciones para la adaptación de vehículos de las categorías M2 y M3 (más de nueve plazas) destinados al servicio público interurbano de transporte de viajeros.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente disposición en el BOPA.

Oviedo, a 28 de marzo de 2008.—El Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, Francisco González Buendía.—6.404.

Anexo I

BASES GENERALES

SUBVENCIONES PARA LA ADAPTACIÓN DE VEHÍCULOS DE LAS CATEGORÍAS M2 Y M3 (MÁS DE 9 PLAZAS) DESTINADOS AL SERVICIO PÚBLICO INTERURBANO DE VIAJEROS

Primera.—*Objeto, acciones a subvencionar y procedimiento de concesión:*

La Consejería competente en la materia, a través de la Dirección General de Transportes y Asuntos Marítimos, podrá conceder, conforme a las disponibilidades presupuestarias, ayudas para la adaptación de vehículos nuevos así como para la reforma de los ya existentes o para la compra de vehículos usados adaptados de las categorías M2 y M3 (de más de nueve plazas), que se dediquen a la realización de servicios interurbanos de transportes de viajeros, y reúnan las características de accesibilidad definidas en esta Resolución.

En el caso de adquisición de vehículos nuevos adaptados será únicamente subvencionable el coste de la adaptación del vehículo a la normativa que más abajo se señala.

En el caso de adquisición de vehículos usados adaptados el importe a subvencionar será equivalente al porcentaje que representó el coste de la adaptación sobre el coste total del vehículo cuando fue adquirido por el primer propietario del vehículo (si el coste de la primera adaptación supuso el 10% del precio total, el importe a subvencionar será el 10% del precio de adquisición del actual propietario)

Las características técnicas de los vehículos cuya adquisición o reforma puede ser objeto de ayuda deberán cumplir con los requisitos indicados en el anexo VII de la Directiva 2001/85, y el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

Serán subvencionables las actuaciones realizadas durante el período que se indique en cada convocatoria anual. No se considerará subvencionable el IVA soportado.

Siendo el procedimiento de concesión el de concurrencia competitiva, excepcionalmente en este caso será el de prorrateo al solo tenerse en cuenta para la concesión de las mismas el coste subvencionable de la adaptación de los vehículos.

Segunda.—*Beneficiarios:*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Resolución las personas físicas o jurídicas titulares de autorizaciones de transporte discrecional de viajeros en vehículos de las categorías M2 y M3, de más de nueve plazas (VD) domiciliadas en el Principado de Asturias, debiendo coincidir la titularidad de la autorización con el permiso de circulación del vehículo para el que se solicita la ayuda.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado (la Ley-Leg. 1815/1995), de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (la Ley-Leg. 18270/1985), en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

La justificación por parte de los solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario se realizará mediante declaración responsable según modelo que se adjunta a la presente convocatoria.

Tercera.—*Solicitudes y documentación:*

Las solicitudes, a opción del interesado o de la interesada, podrán realizarse por vía presencial o telemática, hasta el día 1 de agosto de cada año previa convocatoria efectuada al efecto.

Vía presencial:

Las empresas interesadas en optar a estas ayudas habrán de aportar, junto a la solicitud debidamente cumplimentada conforme al modelo recogido en el anexo II de la presente Resolución, la documentación, en original o copia compulsada, referida, en su caso, a una fecha posterior a la publicación de la convocatoria, excepto la referida a la justificación de la inversión realizada, según se recoge en el apartado j) de los documentos a presentar.

Las solicitudes se formularán mediante modelo normalizado de solicitud que figura como anexo II de esta Resolución, dirigida al Ilmo. Sr. Consejero competente en la materia y deberán presentarse en el Registro General del Principado, sito en la planta plaza del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, en la calle Coronel Aranda, s/n, de Oviedo, debiendo reunirse en ese momento la totalidad de los requisitos previstos en esta Resolución.

Vía telemática:

A través del portal de la Administración del Principado de Asturias <http://www.asturias.es> (Gestiones en la web/Trámites en la Web/Solicitudes de Servicios) se podrán utilizar medios telemáticos (on-line) para la presentación de las solicitudes, en el plazo señalado en el párrafo anterior.

Sólo se admitirá la presentación telemática de solicitudes mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado digital. A estos efectos serán válidos los certificados ya expedidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT Clase 2 CA).

La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes:

a) Documento nacional de identidad del empresario individual o del representante, en su caso, de la entidad solicitante, así como copia fehaciente de su poder de representación.

b) CIF de la empresa solicitante o NIF, según corresponda.

c) En el caso de sociedades bajo cualquiera de las fórmulas jurídicas que contempla la vigente legislación, se acompañará copia de la escritura pública de constitución, debidamente inscrita, y, en su caso, de las modificaciones posteriores.

d) Acreditación de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles, emitida por el Servicio de Recaudación.

e) Fotocopia de la Autorización VD.

f) Permiso de circulación del vehículo.

g) Tarjeta de ITV del vehículo con la inspección técnica en vigor y la legalización de la o las reformas correspondientes para dedicarse al transporte de personas de movilidad reducida (elementos para facilitar el acceso o salida, y plazas para sujeción de sillas de ruedas).

h) Declaración expresa y responsable de otras ayudas solicitadas y/o recibidas por el mismo concepto para el que solicita la ayuda.

i) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas del art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) (*) Justificación de la inversión realizada:

Los gastos se justificarán, como regla general, mediante facturas correspondientes al período que se indique en cada convocatoria anual, que serán originales a fin de poder ser diligenciadas y contrastadas en la Dirección General de Transportes y Asuntos Marítimos. La devolución de las mismas se realizará conforme a lo establecido en la Resolución de 22 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía.

Sin perjuicio de lo referido en el párrafo anterior, las empresas que concurren a la presente convocatoria de subvenciones podrán solicitar de la Dirección General de Transportes y Asuntos Marítimos certificación comprensiva de la fecha de entrega de las facturas originales, órgano responsable de su custodia, y extracto del objeto del procedimiento o actuación para cuya tramitación se aporta. La expresada certificación será entregada a la Dirección General de Transportes y Asuntos Marítimos en el momento en que el documento original sea devuelto al interesado.

(*) En el caso de adaptación de vehículos nuevos deberá venir debidamente desglosado en la factura el importe correspondiente a la adaptación.

En el caso de adquisición de vehículos usados adaptados deberán aportarse además de la factura original de compra del vehículo, la factura original de la compra del mismo por el primer propietario o en su caso certificación de la empresa fabricante del mismo en el que conste la diferencia de precio entre el modelo adaptado y el modelo sin adaptar.

Las facturas deberán ser presentadas junto con el listado oficial que se incorpora como anexo III a la presente Resolución.

Se tendrá por no presentada cualquier factura que no venga debidamente relacionada.

Toda factura deberá reunir los requisitos legales: número de factura, nombre, razón social y CIF o NIF de quien la emite; nombre, dirección y CIF o NIF del comprador, lugar y fecha. Contendrá una clara descripción del producto vendido o servicio prestado, así como el IVA. Se deberá acreditar fehacientemente el pago, bien mediante el “recibí” o “pagado” con la firma y el sello del proveedor, o bien mediante justificante bancario.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra o de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

— El período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

— En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

k) Memoria justificativa de la inversión realizada.

l) (*) Fichero de Acreedores debidamente cumplimentado.

La Dirección General de Transportes y Asuntos Marítimos podrá solicitar cualquier otra documentación o información complementaria que considere necesaria para la adecuada evaluación de la solicitud presentada.

En el caso de presentarse solicitud para más de un vehículo se presentarán tantas solicitudes como vehículos para los que se solicite subvención.

Si el interesado ha presentado la solicitud por medios telemáticos, debe anexar en formato digital la documentación específica que se exija y se permita en la convocatoria presentar por este medio y enviará por correo certificado, dentro de los 10 días siguientes al día que se indica en el justificante de recepción de la solicitud, original del resto de la documentación exigida –documentos señalados con el símbolo (*)-, a excepción de aquella que ya esté en poder de la Administración del Principado de Asturias, o del resto de Administraciones Públicas con las que se tenga suscrito Convenio de intercambio de información.

La presentación de la solicitud de subvención, conllevará la autorización del solicitante, para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social.

No obstante el solicitante podrá presentar una declaración denegando el acceso a la información tributaria y de la seguri-

dad social, debiendo en este caso presentar las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Cuarta.—Cuantía de las subvenciones y criterios de distribución:

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria podrán alcanzar como máximo el 50% del coste de la inversión que se realice.

El total de las subvenciones a conceder se encontrará limitado por el importe del crédito disponible para cada ejercicio, distribuyéndose forma proporcional a la inversión realizada objeto de subvención entre todos los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

Quinta.—Compatibilidad de las ayudas:

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra subvención con los límites previstos en el art. 9.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones.

Asimismo ha de señalarse que esta subvención está sometida al Régimen de Mínimis.

Sexta.—Órgano competente, plazo de resolución y pago de la subvención:

Los expedientes se instruirán y tramitarán por el Servicio de Transportes, el cual emitirá informe que será sometido a la Comisión de Valoración.

Dicha Comisión estará integrada por el titular de la Dirección General de Transportes y Asuntos Marítimos, que actuará como Presidente, el titular de la Jefatura del Servicio de Transportes y dos técnicos de la Administración del Principado de Asturias, que elevarán la propuesta de resolución ante el titular de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, órgano competente para su resolución.

El plazo máximo para la adopción y publicación de la Resolución que ponga fin al procedimiento será de cuatro meses contados a partir del último día del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y publicado resolución expresa los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

Al haberse presentado la justificación de la inversión realizada junto con la solicitud de concesión, el pago de la subvención se realizará una vez concedida la misma.

Séptima.—Obligaciones del beneficiario:

Se establece la obligación de los beneficiarios de autorizar, de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a Radio del Principado de Asturias S.A. y a Televisión del Principado de Asturias S.A., a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de las actividades objeto de subvención.

Los beneficiarios de la subvención se comprometen a mantener los vehículos subvencionados durante un período mínimo de cinco años en las mismas condiciones técnicas y de accesibilidad exigidas.

Los beneficiarios de la subvención se comprometen a incorporar en lugar visible de los vehículos una referencia expresa a la colaboración del Gobierno del Principado de Asturias y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en la oferta de esta solución de transporte accesible.

Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta

información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Asimismo serán obligación del beneficiario el cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava.—Seguimiento y control:

Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, el órgano concedente llevará a cabo la función de control de las subvenciones concedidas así como su evaluación y seguimiento.

Para realizar dichas funciones se podrán utilizar cuantos medios estén a disposición de la Administración del Principado de Asturias para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y demás normas vigentes que resulten de aplicación.

Novena.—Revocación y reintegro:

Procederá la revocación total de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación en los siguientes supuestos:

- a) Ocultación o falsedad de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la subvención.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

Asimismo procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

Décima.—Régimen sancionador:

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el capítulo VI del Decreto 2/98, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario y en el título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Undécima.—Régimen supletorio:

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias, y demás disposiciones legales que resulten de aplicación.

Duodécima.—Régimen transitorio:

Las presentes bases reguladoras no serán de aplicación a las convocatorias aprobadas con fecha anterior a la de su entrada en vigor.

Decimotercera.—Entrada en vigor:

La presente normativa entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias

Anexo II

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA ADAPTACIÓN DE VEHÍCULOS DE LAS CATEGORÍAS M2 Y M3 (MÁS DE NUEVE PLAZAS) DESTINADOS A SERVICIO PÚBLICO INTERURBANO DE VIAJEROS, PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD

1.- DATOS DEL SOLICITANTE:

APELLIDOS		NOMBRE		DNI
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
CALLE	Nº	PISO	LOCALIDAD	
PROVINCIA	COD. POSTAL	TELEFONO	FAX	

2.- SI ACTÚA EN REPRESENTACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA, DATOS DE LA EMPRESA:

RAZÓN SOCIAL	CIF
--------------	-----

3.- SI ACTÚA EN REPRESENTACIÓN DE UNA PERSONA FÍSICA:

APELLIDOS	NOMBRE	NIF
-----------	--------	-----

4.- VEHÍCULO PARA EL QUE SOLICITA SUBVENCIÓN:

5.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (Señalar con una X):

DNI, del empresario individual o del representante, en su caso, de la entidad solicitante.

Poder de representación.

C.I.F. de la empresa solicitante o N.I.F.

Escritura pública de constitución y, en su caso, de las modificaciones posteriores, o certificación del Registro Mercantil.

Acreditación de no ser deudor de la Hacienda del Principado.

Autorización VD.

Permiso de circulación del vehículo

Ficha Técnica del vehículo con ITV en vigor y con la legalización de las reformas correspondientes.

Declaración responsable del solicitante de las subvenciones y ayudas solicitadas o concedidas.

Facturas originales de la inversión realizada

Documentos acreditativos de pago de las facturas señaladas

Modelo oficial de presentación de facturas.

Fichero de acreedores debidamente cumplimentado.

Declaración responsable de acreditación de la condición de beneficiario.

En de de de 20....

Fdo.: El solicitante

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, pongo en su conocimiento que sus datos serán incorporados a los ficheros automatizados titularidad de la Administración del Principado de Asturias.

Para conocer las normas reguladoras de los correspondientes a su expediente y, en su caso, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, puede dirigir petición escrita a la Dirección General de Modernización y Sistemas de Información de la Consejería de Economía y Administración Pública, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 6ª sector central derecho (c/ Coronel Aranda, s/n 33005 - Oviedo).

ILMO. SR. CONSEJERO

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. (Nombre y apellidos del interesado) con D.N.I. nº en representación de con domicilio en (calle, piso letra, etc.) Localidad..... ProvinciaCódigo Postal

DECLARA QUE:

- No ha sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No está incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni es cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No ha sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.
- No ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

Asimismo DECLARA QUE:

- Ha solicitado subvención con la misma finalidad a
- No ha solicitado subvención con la misma finalidad.
- Ha obtenido subvención sometida al Régimen de Mínimis, por importe de€ en los tres últimos ejercicios fiscales.
- No ha obtenido subvención sometida al Régimen de Mínimis en los tres últimos ejercicios fiscales

AUTORIZACIÓN:

Asimismo se autoriza, de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a Radio del Principado de Asturias S.A. y a Televisión del Principado de Asturias S.A., a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de las actividades objeto de subvención.

En Oviedo, a de de 20....

(Firma del interesado)

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2008, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se aprueban las bases para otorgar subvenciones para el abandono de la profesión de transportista en el Principado de Asturias.

Antecedentes de hecho

Uno de los objetivos del Principado de Asturias es el desarrollo de políticas de generación de empleo, objetivo que no puede alcanzarse únicamente desde acciones públicas sino con el concurso de la iniciativa privada y los agentes sociales para constituir un sector productivo capaz de impulsar la economía regional y de crear empleo estable.

Dado que uno de los principales problemas que afectan al transporte de mercancías por carretera es la elevada edad de los transportistas autónomos, se han de establecer mecanismos adecuados a fin de que aquellas personas que hubieran realizado esta actividad, y que cuenten con una edad igual o superior a sesenta años, puedan abandonarla, contribuyendo con fondos públicos a fomentar el cese en la profesión.

Fundamentos jurídicos

Vistos el artículo 21 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de noviembre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias; la Ley del Principado de Asturias para 2007; el Decreto 286/2007, de 26 de diciembre, por el que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2007 durante el ejercicio 2008, y demás disposiciones de general aplicación,

RESUELVO

Primero.—Aprobar las bases que figuran como anexo, para la concesión de subvenciones para el abandono de la profesión de transportista en el Principado de Asturias.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOPA.

Oviedo, a 28 de marzo de 2008.—El Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, Francisco González Buendía.—6.401.

Anexo I

BASES GENERALES

Primera.—Objeto y procedimiento de concesión:

La presente Resolución tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas destinadas a fomentar el abandono de la profesión de los transportistas de edad avanzada del sector de transporte público de mercancías por carretera, mediante la renuncia de la totalidad de las autorizaciones de las que sean titulares.

El procedimiento de concesión de las presentes ayudas es el de Concurrencia Competitiva.